

## DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

**VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

### CONSIDERANDO:

1° Que, mediante ingreso SEC N°369219, de fecha 16.01.2026, doña Katty Briceño, en representación de la empresa Mariquina Solar I Spa., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer el proyecto denominado "**Línea Eléctrica 1x154 kV El Coipo solar**".

2° Que, por medio de Oficio ORD. N°317198, de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 06.02.2026, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir o complementar la solicitud de concesión ya individualizada, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N°384978, de fecha 12.03.2026, la empresa peticionaria respondió lo observado en el ORD. del considerando 2°, aportando la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.



6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

**RESUELVO:**

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Mariquina Solar I Spa., para establecer el proyecto denominado “Línea Eléctrica 1x154 kV El Coipo solar”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl)).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**Por orden de la Superintendente**

**NADIA MUÑOZ MUÑOZ**

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Mariquina Solar I Spa  
Isidora Goyenechea 2800, oficina 2902, piso 29, Las Condes, RM.  
[hvasquez@laderenergy.com](mailto:hvasquez@laderenergy.com)  
RUT empresa: 77.240.025-K.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes

